

OBJ. : PRORRÓGASE CONCESIÓN  
OTORGADA A LA EMPRESA SKY  
AIRLINE S.A. MEDIANTE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 110/01735  
DE FECHA 27 DE JULIO DE 2007,  
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN  
EXENTA N°14/1/2/002 DE FECHA 29  
DE ABRIL DE 2009, MODIFICADA  
POR RESOLUCIÓN EXENTA N°  
14/1/2/0244 DE FECHA 30 DE  
DICIEMBRE 2010, EN EL  
AERÓDROMO EL LOA DE LA  
CIUDAD DE CALAMA.



EXENTA N° 14/1/2/074/

SANTIAGO

31 MAY 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

JUSTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 110/01735 de fecha 27 de Julio de 2007, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/002 de fecha 29 de Abril de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0244 de fecha 30 de Diciembre 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la empresa Sky Airline S.A., una concesión consistente en una superficie de 44 mts<sup>2</sup> de área pavimentada losa y 21 mts<sup>2</sup> de terreno eriazos, destinados para estacionamiento de equipos de apoyo terrestre en el Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama.
- b) Que por Of. (O) N° 14/1/2/0725/3302 de fecha 17 de Mayo de 2011, el Departamento Comercial propuso a la empresa Sky Airline S.A., la prórroga de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- c) Que por Oficio (O) N° 14/11 de fecha 23 de Mayo de 2011, la Inspección Fiscal CCOP –MOP, Concesión Aeropuerto El Loa de Calama, solicitó se prorrogue, por parte de la DGAC los contratos con las empresas correspondientes con fecha 31 de Julio de 2011.
- d) Que por carta de fecha 30 de Mayo de 2011 Sky Airline S.A. aceptó la prórroga propuesta mediante oficio individualizado en la letra c), precedente.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquese los Resuelvo N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 110/01735 de fecha 27 de Julio de 2007, y sus modificaciones posteriores, quedando como a continuación se indican:
- 2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Julio del año 2011, sin embargo dicha vigencia podrá prorrogarse por otro período, según necesidades del Consorcio Aeroportuario de Calama S.A.

- 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil" por UF 13 con vencimiento al 30 de Septiembre del año 2011.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies otorgadas en concesión, estas no fueren devueltas oportunamente por la sociedad concesionaria y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 110/01735 de fecha 27 de Julio de 2007, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/002 de fecha 29 de Abril de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0244 de fecha 30 de Diciembre 2010.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público, dos de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**JAIME PIÑA MORAGA**  
**JEFE SUBDEPARTAMENTO**  
**COMERCIALIZACIÓN**  
**SUBROGANTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 2 EJEM. **SKY AIRLINE S.A.**  
SANTA ELENA N° 1761 - SANTIAGO.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO EL LOA – JEFATURA.
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES ✓